

Exp.: 05-OPEN-00077.1/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 20 de marzo de 2024 tuvo entrada en la Comunidad de Madrid la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- a) Leyes y reglamentos aplicables a posibles estafas en titulaciones fraudulentas.*
- b) Identificación de autoridades responsables de su vigilancia, inspección y sanción*
- c) Relación tan detallada y actualizada como sea posible de todas las incidencias documentables relacionadas con fraude de titulaciones universitarias imputables a personas jurídicas públicas o privadas*
- d) Todo cuanto conste en los registros y archivos públicos relacionado con la entidad mercantil UCV Internacional Madrid, S.L.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.e.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada, al ser manifiestamente repetitiva ya que dicha información le fue facilitada en la Resolución del expediente número 05-OPEN-000201.8/2023, cuya notificación fue aceptada el 27 de noviembre de 2023.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a 17 de abril de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por: NIETO NOVO MARTA
Fecha: 2024.04.17 11:14